



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ QUINDÍO

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, para informarle que el día 15 de enero de 2024, la apoderada judicial de la parte demandante, remitió memorial al correo institucional de este Despacho Judicial, a través del cual solicita el envío del oficio a la Notaria Primera del Círculo de Armenia Quindío. Sírvasse proveer.

Calarcá, Quindío. 31 de enero de 2024

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá, Quindío, Treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)
Radicado N.º 63-130-4003-002-**2022-00011-00**
Interlocutorio. 158

PROCESO:	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE:	HÉCTOR RAÚL GUERRERO BEDOYA
DEMANDADOS:	MARINELA POLANÍA, y las DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
AUTO:	ORDENA LIBRAR OFICIO

De conformidad con el memorial que antecede, y revisado el expediente digital de la referencia, se advierte a ítems 093 y 101, el acta de audiencia pública realizada el 14 de marzo de 2023, y, el auto interlocutorio No. 1368 de fecha 24 de agosto de 2023, a través del cual se adicionó el numeral primero de la decisión consignada en la citada acta, en el sentido de agregar la tradición del inmueble, así:

"PRIMERO: DECLARAR el dominio absoluto en favor del señor **HÉCTOR RAUL GUERRERO BEDOYA** identificado con cédula de ciudadanía No. 9.779.384 por haber adquirido por **PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DEL 50% VINCULADO A LA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL** que figura a nombre de la señora **MARINELA POLANÍA** identificada con cedula de ciudadanía Nro. 55.195.729, ubicado en lote Nro. 6 de la manzana 40 de la urbanización Llanitos de Gualará etapa 2 del Municipio de Calarcá Quindío, cuyo lote cuenta con un área de 49.49 m2 y sus linderos son: POR EL NORTE 4.92m2 con el lote Nro. 7, POR EL SUR 4.92 m2 con el lote Nro. 5, POR EL ORIENTE 10.06 m2 con el lote Nro. 17, POR EL OCCIDENTE 10.06 m2 con vía peatonal, y con número de matrícula inmobiliaria 282-29620, ficha catastral Nro. 63-130-01-00-00-00-0810-0007-0-00-00-0000. **TRADICION:** La demandada **MARINELA POLANÍA** identificada con cedula de ciudadanía Nro. 55.195.729, adquirió la cuota parte del 50% vinculada al bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 282-29620, por compraventa que le hiciera a la **FEDERACION NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR -FENAVIP-**, mediante escritura pública 807 del 22 de marzo de 2001, elevada en la Notaria Primera del Circulo de Armenia, e inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria el día 3 de abril de 2001, bajo la anotación Nro. 2. Líbrese oficio por conducto de la secretaria del Juzgado y remítase a los correos electrónicos ofiregiscalarca@supernotariado.gov.co y olga.gaitan@supernotariado.gov.co, junto con el acta de audiencia celebrada el día 14 de marzo de 2023, y la nota devolutiva allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta Ciudad."

Ahora bien, visible a ítem 102, obra el oficio No. 825 de fecha 05 de septiembre de 2023 con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
CALARCÁ QUINDÍO**

Quindío a través del cual esta célula judicial comunicó lo aquí decidido, por ser procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora, líbrese oficio a la Notaria Primera del Círculo de Armenia en igual sentido.

Notifíquese y cúmplase,

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
013 DEL 01 DE FEBRERO DE 2024



YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c52569f5e7279be2bc1f79dfacb239415928e73f5e876d552ef463ebee42d5d8**

Documento generado en 31/01/2024 03:31:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>